

=====
Ref. Queja nº 030124
=====

(Asunto: Nuevo conservatorio de Música de Valencia)

Ilmo. Sr.:

Acusamos recibo por la presente de su escrito por el que nos informa sobre la queja de referencia.

Como VI. conoce, se recibieron en esta Institución escritos firmados por (...) (queja nº. 030633) y por (...), ambas quejas fueron acumuladas al tratarse de una temática común.

Sustancialmente exponían que el Conservatorio Superior de Música “Joaquín Rodrigo” de Valencia adolecía de grandes deficiencias tanto en las infraestructuras del mismo, en cuanto al material pedagógico, mobiliario y condición en la que se encuentran las aulas, como en relación con la escasez de personal docente necesario para cubrir las actividades académicas.

Considerando que las quejas reunían los requisitos exigidos por la Ley reguladora de esta Institución fueron admitidas en este sentido y con el objeto de contrastar los escritos de queja, solicitamos informe a esa Conselleria.

De las comunicaciones recibidas se deducían los siguientes hechos y circunstancias:

Primero. Que la Dirección General de Centros había mantenido una reunión con (...) “a los cuales se les dio puntual información de las cuestiones planteadas” en relación a las dotaciones de equipos escolares y de personal (en este último caso se dio traslado a la Dirección General de Personal).

Segundo. La Dirección General de Enseñanza nos informaba que se “habían introducido en programación de obras la construcción del nuevo Conservatorio Superior de Música de Valencia”.

De los informes recibidos dimos traslado a los autores de las quejas al objeto de que, si lo consideraban conveniente, presentasen escrito de alegaciones.

A pesar de no constar escritos de alegaciones por parte de los autores de las quejas y habiendo transcurrido un plazo prudencial (más de 18 meses) desde el último informe, contactamos con la Dirección General de Enseñanza al objeto de que nos suministrasen una información actualizada de la situación de las obras de la construcción del nuevo Conservatorio Superior de Música de Valencia.

De la nueva información se desprendía lo siguiente:

- Primero. Que la parcela donde construir el nuevo Conservatorio de Música de Valencia estaba adjudicada.
- Segundo. Que las obras no habían comenzado.

Pudiendo no ser la actuación descrita lo suficientemente respetuosa con los derechos de los autores de las quejas, le ruego que considere los argumentos que, como fundamento de la Sugerencia con la que concluimos, a continuación le expongo.

Entre los muchos factores que deben coadyuvar a la consecución de una educación de calidad, resulta innegable el papel de evidente protagonismo que deben jugar las instalaciones escolares en cuanto ámbito material en el que debe producirse el desarrollo de la función docente, al poner a disposición de la comunidad educativa los recursos materiales precisos para su correcto desenvolvimiento.

Como viene declarando por ello esta Institución en reiteradas y continuas Recomendaciones, contenidas en los diferentes Informes anuales presentados a las Cortes Valencianas, una educación de calidad exige -en primer lugar- que los centros docentes dispongan de los equipamientos necesarios de acuerdo con sus características y circunstancias específicas. Desde este punto de vista, corresponde a las distintas administraciones implicadas en la organización y programación de la actividad escolar garantizar a todos el acceso, en condiciones de igualdad real y efectiva, a una enseñanza de calidad, disponiendo de los recursos necesarios que permitan a los centros escolares satisfacer las necesidades educativas de sus alumnos, fijadas por las disposiciones legales actualmente vigentes. No puede obviarse, en este sentido, que la puesta en marcha de acciones educativas que favorezcan la formación integral de los alumnos y el éxito de las mismas pasa, en muchas ocasiones, por la dotación adecuada a los centros de los medios materiales que resulten oportunos.

Consciente de esta estrecha vinculación que media entre la calidad de la educación ofrecida a los alumnos y la calidad de las instalaciones escolares en el que deba desarrollarse la actividad docente, la LO 10/1992, de 23 de diciembre, de calidad de la Educación impone expresamente la obligación de que los centros docentes estén “dotados del personal y de los recursos educativos y materiales necesarios para garantizar una enseñanza de calidad”.

En desarrollo de este mandato, se procedió a la promulgación del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares en régimen general. De acuerdo con su preámbulo, esta disposición tiene por objeto “el establecimiento de los requisitos mínimos que garanticen la calidad en la impartición de las enseñanzas de régimen general”.

En la presente queja, se planteaba el estado de las instalaciones del Conservatorio de Música de Valencia y, derivado de ello, el cumplimiento por parte de las administraciones públicas implicadas de la obligación que les incumbe de dotar a

los centros de los medios materiales necesarios que coadyuven a la satisfacción del derecho a una educación de calidad de los alumnos matriculados en los mismos.

Según se desprende de las actuaciones practicadas, a pesar de existir terrenos destinados a la construcción del nuevo Conservatorio de Música en Valencia, las obras a las que hacían referencia en su informe del mes de julio de 2003 todavía no se han iniciado.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, formulamos a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte la Recomendación de que adopte cuantas medidas organizativas y presupuestarias sean precisas para acelerar y concluir la construcción de las nuevas instalaciones definitivas del Conservatorio Superior de Música de Valencia.

Asimismo, de acuerdo con la normativa citada, le agradecemos nos remita en el plazo de un mes, el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación de la Sugerencia que se realiza, o en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Transcurrido el plazo de un mes, al que se hace referencia en el párrafo anterior, la presente resolución será incluida en la página Web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión de lo interesado, le saluda atentamente,

Bernardo del Rosal Blasco
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana